

BASES DE EJECUCIÓN PARA 2011

Complementan las Bases de ejecución del presupuesto de 2011, regirán específicamente para el Área de Igualdad y Desarrollo Local por su especial dinamismo y funcionamiento, entendiendo que, en lo no dispuesto se aplicarán las determinaciones generales contenidas en las bases colectivas.

BASE 1:

Además de las prescripciones de la base general 5, será competencia del Diputado delegado del Área de Igualdad y Desarrollo Local la declaración de créditos no disponibles cuando tratándose de Proyectos cofinanciados, con créditos aprobado en el presupuesto del Área, exista Resolución posterior que disminuya la aportación por parte de algún agente financiador o, se constate por alguna circunstancia sobrevenida, que no va a justificarse un importe determinado del crédito inicial, con independencia de que, si procede, se incoe el correspondiente expediente de modificación presupuestaria.

BASE 2.- NIVELES DE VINCULACION

Además de la regulación contenida en la base 7 en relación con los niveles de vinculación, el AIDL declara las bolsas de vinculación:

- a) Proyectos de Gasto con financiación afectada 3/5/1
- b) El Plan de Competitividad Guadiana Internacional tienen una vinculación a de **3/4/1**
- c) Presupuesto estructura **3/1/1**
- d) Los créditos consecuencia de Incorporaciones de Remanentes, si son de Proyectos: **3.5.1 o 3/4/1 si son de los Planes de Dinamización.**
- e) Las Incorporaciones de remanentes, si son de créditos de la estructura están desagregados.

Desagregados a nivel de aplicación estarán los créditos destinados a atenciones protocolarias y representativas, los declarados ampliables, los correspondientes a gratificaciones del personal y las destinadas a los gastos de patrocinio en actividades deportivas, culturales, científicas o benéficas de la provincia.

BASE 3.- TRANSFERENCIAS DE CREDITO

Se delega en el Presidente de la Diputación Provincial la competencia para adoptar debidamente motivados, los acuerdos relativos a las reorganizaciones administrativas o actuaciones no previstas que motiven transferencias de créditos, a los efectos de lo previsto en el Art. 41.2 del citado RD 500/90, siempre que, tratándose de G.F.A. se obtenga previamente si es necesaria la autorización del correspondiente Agente financiador o Autoridad de Gestión.

De dichas Resoluciones se dará cuenta al Pleno en la primera Sesión que se celebre, para que, en su caso, ratifique o invalide el acuerdo.

Las transferencias de crédito así tramitadas no serán ejecutivas hasta no se convalide el acuerdo de Presidencia

BASE 4.- COMPETENCIAS EN MATERIAS DE GASTOS Y PAGOS

Para los **Organismos Autónomos AIDL**, y sin perjuicio de las delegaciones genéricas que se establezcan, se estará a lo dispuesto en sus respectivos estatutos en materia de competencias para gastos y pagos y particularmente corresponderá al Presidente del Organismo Autónomo correspondiente:

- La autorización y disposición de gastos de personal no dimanante de la aprobación de plantilla y no atribuida legalmente a otro órgano.
- La autorización y disposición de gastos en contratación administrativa según D.A.. 2ª LCSP
- La aprobación de Convenios dentro de los créditos anuales de su presupuesto.
- El Reconocimiento de las obligaciones del O.A. que legalmente no estén reservadas al Pleno.
- Las Ordenes de pago y la realización de los mismos derivados de las anteriores.

BASE 5: GASTOS DE PERSONAL

Para la contabilización del Reconocimiento de la Obligación del personal del capítulo I del presupuesto, las estadísticas de nóminas que, mensualmente se trasladan a los OOAA para su imputación presupuestaria, se visarán/suscribirán por cada Diputado delegado y se trasladarán a la Intervención para la fiscalización correspondiente, tales estadísticas se acompañarán los listados de conformidad de los responsables en cada OA con las prestaciones laborales y ubicación del personal a su cargo.

BASE 6 EL CONTRATO MENOR

Los expedientes de gasto en contrataciones menores se tramitarán según el siguiente tenor:

1.- Gastos de 0 a 3.000,00 euros, no requieren RC previo aunque sí resolución de autorización del gasto que se acumula a la de compromiso (la tramitará el centro gestor del gasto, cada proyecto o el SGAF en caso de gastos de estructura). Tal resolución se trasladará a Intervención para su contabilización una vez se presente y conforme la factura para su contabilización acumulada ADO.

2.- Gastos de 3.000,01 a 18.000 euros requieren RC previo, una vez confirmado por intervención se procederá a la tramitación de la Resolución de aprobación y compromiso del gasto que se remitirá a Intervención para su contabilización oportuna (AD) y posteriormente a la petición del suministro o servicio. (se tramitará por el centro gestor del gasto, cada proyecto o el SGAF en caso de gastos de estructura).

3.- Gastos de tracto sucesivo (luz, agua, teléfono) sobre disponible al desconocer la imputación a principio de cada año. Una vez la factura esté registrada el SGAF distribuirá la imputación según criterios fijados y tramitará la pertinente resolución de aprobación del gasto.

Presentadas las facturas o documentos justificativos de las prestaciones en contratos menores en el SGAF, será requisito imprescindible para su registro adjuntar la resolución que aprobó y comprometió el gasto y su debido documento contable.

BASE 7 INDEMINIZACIONES POR RAZON DEL SERVICIO

Se acuerda el régimen de resarcimiento para las comisiones de servicio que, con carácter obligatorio por el ejercicio propio del cargo, realice el personal directivo, en virtud de lo dispuesto e el Art.8 del RD 462/2002.

A tal efecto se considera personal directivo los Directores de Área, Gerentes y personal asimilado.

En todo caso, será necesaria la autorización expresa en cada ocasión por los Diputados delegados de cada Área en relación con el personal que, en comisión de servicios, viaje bajo su dependencia.

El personal comisionado tendrá derecho al adelanto de hasta el 80% del importe que virtualmente devengará en la comisión según liquidación provisional de indemnizaciones que se practique, quedando sujeto a la normativa de concesión y justificación prevista en las disposiciones vigentes y aplicables en la materia.

Los diputados serán indemnizados por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, según las normas de aplicación general de las Administración, y en desarrollo de las mismas se acuerda indemnizable la pernoctación en Badajoz de los Diputados, cuando acrediten su necesidad.(art.75.4 ley 7/85 y 13.5 ROF)

BASE 8 PUNTAS O MOVIMIENTOS INTERNOS DE TESORERIA

Cuando los saldos de las cuentas operativas permitan rentabilizar los fondos con colocaciones temporales (mayores a un mes) de puntas de tesorería, o traspasos de fondos, éstas se tramitarán conjuntamente por la tesorería e Intervención del AIDL con el criterio exclusivo de la rentabilidad financiera. El mismo criterio se utilizará en caso de las aperturas de cuentas restringidas para la atención de los proyectos con Financiación afectada que así lo exijan.

BASE 9: LAS PRECRIPCIONES DE LAS OBLIGACIONES DE PAGO.

Al objeto del cómputo del plazo de las prescripciones de los derechos a la exigencia de los pagos que establece el artículo 251.b de la Ley 47/2003 Gral Presupuestaria, se publicará en el BOP y será la fecha que contará como notificación de la obligación, el último mes de cada año, los saldos de Obligaciones reconocidas correspondientes a acreedores de la Entidad.

BASE 10 ANUALIDAD PTARIA. LOS RECONOCIMIENTOS EXTRAJUDICIALES DE CREDITOS.

Para la consideración de un expediente como de gasto debidamente adquirido, y su correspondiente imputación al presupuesto corriente, será necesario que:

- 1.- La prestación sea de ejercicio anterior
- 2.- Que se trate de un gasto correspondiente al desempeño de competencias propias del Área o servicio y de utilidad pública o que se trate de un gasto de tracto sucesivo.
- 3.- Que exista en el expediente aprobación del gasto por autoridad competente.

4.- Que se encuentre contabilizada, al menos la Retención de crédito necesaria para la comisión del gasto y si es superior a 3.000,00 también el AD.

BASE 11 LOS CONTRATOS DE PATROCINIO

Dentro de la acción de fomento que corresponde a las Administraciones públicas, la del patrocinio encaja directamente con los objetivos de esta Institución, así.

Se tramitarán y celebrarán contratos administrativos especiales de PATROCINO, de conformidad con las disposiciones aplicables a la materia, siempre que se den las siguientes circunstancias:

1.-El objetivo principal de un contrato de patrocinio debe ser la constatación de la presencia del Área en actividades culturales, deportivas u otras a través de la acción de fomento.

2.- Se concretarán las condiciones en un contrato que cuente con certificación de existencia de rédito y fiscalización previa.

3.- El expediente se iniciará a solicitud del interesado y contará con resolución motivada sobre la oportunidad de la intervención o patrocinio del AIDL.

4.- El importe del patrocinio no será superior a 5.000 € y nunca superior a la actividad patrocinada.

5.- La contraprestación podrá ser mixta, además de la estampación del logotipo oficial de la institución en el/los lugares convenidos, y/o la divulgación de su colaboración (publicidad), podrán acordarse otra/s prestaciones.

BASE 12: CERTIFICACIONES DE ACTOS O HECHOS

De conformidad con lo previsto en el art. 204 del ROF, las certificaciones de los actos, resoluciones acuerdos o hechos de carácter eminentemente económicos, los expedirán el Interventor Gral o delegados o el Tesorero Gral. según corresponda por el ejercicio de sus cargos con el VºBº del Presidente o Diputado delegado, en caso de OOAA.

-----00000-----